

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 28 de junio de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de VICMA SORAYA ESPITIA FLORES, con 236 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-281**.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **VICMA SORAYA ESPITIA FLORES**, identificada con la C.C. 39.695.105, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. **LINDA RENE DÍAZ PALENCIA**, identificada con la C. C. 52.261.583 y T. P. 119.113 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos previstos en el poder (fls. 28-29).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de la **CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada, por intermedio de su Representante Legal Rodrigo José Peñuela Ramírez, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Os b

